



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 735/13

Sucre, 01 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-274, de 18 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01170/13 de 17 de julio de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 247/2013 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 2, Lic. Santiago Ticona Y., mediante Nota Sub-Alcaldía D-2 Cite Nº 0831/13 de 07 de junio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 199.716,15** (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Dieciséis con 15/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 30/2013 de 12 de junio de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 12 de junio de 2013, con Código Interno 268/13, número de confirmación: 11070806, CUCE: 13-1101-00-388196-1-1 (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 199.716,15** (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Dieciséis con 15/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 69/13 de 17 de junio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Víctor Arancibia (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Santiago Ticona (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 2) como Solicitante y el Arq. Juan Carlos Dorado (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (8) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de junio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite, de fecha 18 de junio de 2013 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, al proponente **Eugenio Bejarano Mamani**, con un costo de **Bs. 172.282,29** (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS con 29/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DIAS**.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 735/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 303/13 de 28 de junio de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN de fecha 18 de junio de 2013 y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, al proponente **EUGENIO BEJARANO MAMANI**, con un costo de **Bs. 172.282,29** CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS con 29/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 30 de abril de 2013 con Preventivo N° 08269, Categoría Programática 17 0173 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los Sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo el Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2** se encuentra ubicado en el Barrio Alto Loyola en la calle Samaypata, del Distrito Municipal N° 2, en el área de vía del Plano de Loteamiento a nombre de Francisco Zarcillo D-2, aprobado en fecha 19 de junio de 1985, certificado como área de vía de propiedad del Gobierno Municipal de Sucre según Certificación de Uso de Suelo Informe N° 816/12 de 11 de septiembre de 2012 emitido por la Dirección de Regularización y Administración Territorial. El proyecto tiene el objetivo de mejorar el acceso a la zona dando continuidad a otras vías que ya se encuentran pavimentadas, con un área a pavimentar de 603.00 M2de superficie con una longitud total de pavimento de 76.00 metros lineales, con un ancho de calzada que varía de 11:45 a 12:00 metros, la construcción de 76,00 metros lineales de bordillo lateral, la construcción de sumideros para drenaje pluvial, construcción de muro de contención, construcción de cámara de inspección pluvial y la construcción de cordón anti socavación.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 247/2013 de 12 de julio de 2013, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fs. 133 a fs. 303
➤ Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 119
➤ Especificaciones Técnicas de fs. 054 a fs. 093
➤ Informe Estudio de Suelos a fs. 040
➤ Certificación de Uso del Suelo a fs. 122
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 128 a fs. 133
➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 356
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 357
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 360



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 359
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 361
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs.364
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (Solicitud de Retención del 7%) a fs. 489
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 133
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs.134
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 306
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 307
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 308
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 336
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 346 a fs. 347
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 337
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 350 a fs. 351
➤ Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 334 a fs. 335
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 309 a fs. 333

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 247/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y el señor Eugenio Bejarano Mamani, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 172.282,29** CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS con 29/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DIAS.



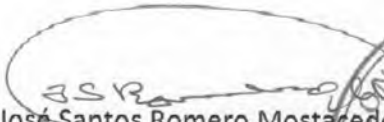
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 735/13

- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 247/2013 **"CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO PROLONGACION CALLE SAMAYPATA BARRIO ALTO LOYOLA" D-2**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**